



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1753-R-UNICA-2026

Ica, 7 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 183-2026-OAJ-UNICA, sobre Reconocimiento de Continuidad Académica solicitado por la servidora docente: **Margarita Bertha Cornejo de Contreras**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante solicitud (Exp. 1364) de fecha 03 de febrero del 2026, MARGARITA BERTHA, CORNEJO DE CONTRERAS, docente universitario de la facultad de ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, SOLICITA el reconocimiento de continuidad académica y laboral en aplicación de la ley N.° 12275.

Que, la administrada sustenta su pretensión en la **Ley N.° 12275**; sin embargo, corresponde precisar que dicha norma **no resulta aplicable al caso concreto**, por cuanto no regula la continuidad académica de docentes universitarios nombrados bajo la vigencia de la Ley Universitaria derogada N° 23733; la norma pertinente es la Ley N.° 32551, que modifica la Ley N.° 30220, y que establece disposiciones específicas destinadas a garantizar la continuidad académica de los docentes nombrados en el marco de la derogada Ley N.° 23733.

Que, en particular, la citada Ley N.° 32551 incorpora la **Décima Cuarta Disposición Complementaria Final**, la cual señala: "Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley".



Que, la docente **Margarita Bertha Cornejo de Contreras** fue nombrada durante la vigencia de la Ley N° 23733. En consecuencia, su ingreso a la carrera docente universitaria se produjo bajo un régimen normativo que no exigía, como requisito obligatorio, la posesión del grado académico de maestría.

Si bien la Ley N° 30220 estableció en sus artículos 82 y 83 la exigencia de grados académicos mínimos para el ejercicio y promoción en la docencia universitaria, la Ley N.° 32551 introdujo una excepción expresa y específica en favor de los docentes que ingresaron bajo la vigencia de la Ley N° 23733.

Por tanto:

- La exigencia de grado de maestría **no resulta obligatoria** para la docente solicitante.
- Se encuentra expresamente **exonerada de los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley 30220**.
- La obligatoriedad de dichos grados académicos solo es exigible a los docentes que ingresaron a la carrera universitaria con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30220.



Que, en aplicación de la Ley N° 32551, que modifica la Ley N° 30220, corresponde declarar **procedente** la solicitud de reconocimiento de continuidad académica y laboral formulada por la docente Margarita Bertha Cornejo de Contreras, pese a no contar con el grado académico de maestría, por cuanto:

- Fue nombrada bajo la vigencia de la Ley N° 23733.
- Se encuentra comprendida dentro de la excepcionalidad prevista en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final.
- La exigencia de grado académico solo es obligatoria para docentes que ingresaron con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 30220.

Asimismo, debe precisarse que la Ley N° 12275 invocada por la demandante no resulta aplicable al caso, siendo la norma correcta la Ley N° 32551.



Que, mediante Informe N° 183-2026-OAJ-UNICA de fecha 24 de febrero del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

1. QUE SE DECLARE FUNDADA LA SOLICITUD DE MARGARITA BERTHA, CORNEJO DE CONTRERAS, DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, SOLICITA LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS NOMBRADOS EN EL MARCO DE LA DEROGADA LEY 23733
2. SE DEBE NOTIFICAR AL INTERESADO, DEBIENDO EXPEDIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL.



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de **MARGARITA BERTHA CORNEJO DE CONTRERAS**, Docente Universitario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, quien solicita la Continuidad Académica de los Docentes Universitarios Nombrados en el Marco de la Derogada ley 23733.

Artículo 2°: **DISPONER** el cumplimiento del artículo 1ª de la presente Resolución Rectoral que Declara **FUNDADA** la solicitud de **MARGARITA BERTHA CORNEJO DE CONTRERAS**

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.



OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

